

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 643**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado de la demanda al demandado, dentro de este proceso Verbal Divorcio Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora LUZ ANGELA APARICIO LONDOÑO en contra del señor CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA SOTO, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°. TENER por NO contestada la demanda por parte del demandado CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA SOTO.

2°. SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **MARTES VEINTICUATRO (24)** del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3°. DECRETESE como pruebas las siguientes:

**3.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**3.1.1 Prueba Documental:**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ ANGELA APARICIO LONDOÑO (Fl. 2)
- Copia auténtica del registro civil de matrimonio de los señores CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA SOTO y LUZ ANGELA APARICIO LONDOÑO, inscrita en la Notaría Segunda del Circulo de Buga-Valle (Fl 3).

- Copia auténtica del registro civil de nacimiento del adolescente JEAN CARLOS CASTAÑEDA APARICIO, inscrita en la Notaría Primera del Círculo de Cartago-Valle (Fl. 4).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de la joven ELIZABETH TATIANA CASTAÑEDA APARICIO, inscrita en la Notaría Primera del Círculo de Cartago-Valle (Fl. 5).
- Escritura Pública No 1327 inscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle, de fecha 13 de agosto de 2014 (Fls. 6 a 17)
- Copia certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-75986 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga (Fls. 18 a 22)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la joven ELIZABETH TATIANA CASTAÑEDA APARICIO (Fl. 23)
- Copia de la tarjeta de identidad del adolescente JEAN CARLOS CASTAÑEDA APARICIO (Fl. 24)
- Fotografía (Fls. 25 y 26)
- Pantallazos de wasat (Fl. 27)
- Fotografía de Facebook (Fl. 28)

### **3.1.2 Prueba Testimonial:**

No fueron solicitadas.

### **3.1.3. Interrogatorio de Parte:**

Por parte de la apoderada de la parte demandante llévase a cabo interrogatorio de parte al señor CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA SOTO.

## **3.2. PRUEBAS DE OFICIO:**

### **3.2.1 Prueba Testimonial:**

Recibir en declaración a la joven ELIZABETH TATIANA CASTAÑEDA APARICIO.

4°.) CORRER traslado a las partes en este proceso de la Visita Socio-Familiar al hogar del menor JEAN CARLOS CASTAÑEDA APARICIO, realizada por la trabajadora social adscrita a este despacho, por el término de tres (3) días para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

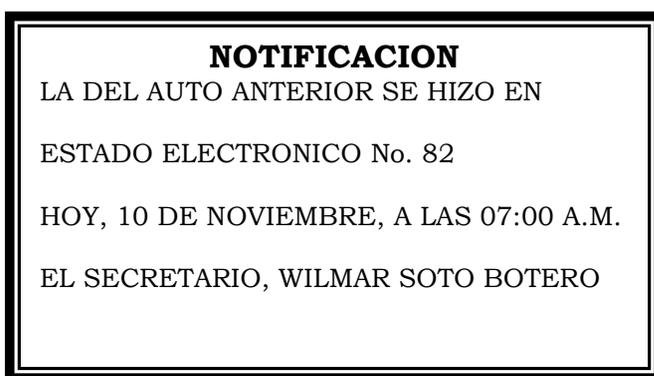
5°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

ysb



Firmado

Por:

HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicación 76111-31-10-002-2020-00026-00

Código de verificación:

**8e1bda62c85174c3026621c7091be54dd91ba4e0ba9410a1a6f55f56332a4f3a**

Documento generado en 09/11/2020 01:55:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

56

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

**INFORME SOCIO – FAMILIAR**

- A. PROCESO:** V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
**B. DEMANDANTE:** *LUZ ANGELA APARICIO LONDOÑO*  
**C. APODERADO:** Dra. Linda Marcela Castro Castañeda  
**D. DEMANDADO:** *CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA SOTO*  
**E. HIJO:** *JEAN CARLOS CASTAÑEDA APARICIO*  
**F. DIRECCION DDO.:** Calle 17A No. 18B-93 Guadalajara de Buga  
**G. RADICACION:** 2020 - 00026  
**H. VIDEO LLAMADA:** Septiembre 11 de 2020  
**I. OBJETIVO:**

“Previo a la entrega provisional del adolescente *JEAN CARLOS CASTAÑEDA APARICIO*, a su hermana *ELIZABETH TATIANA CASTAÑEDA APARICIO*, llévase a cabo visita socio familiar, por parte de la Trabajadora Social del despacho, a la residencia del adolescente, con el fin de constatar con quién se encuentra y determinar las condiciones socio familiar, ambiental y económico que le brindan.”

**J. COMPOSICION FAMILIAR DEMANDANTE:**

*CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA SOTO:* Padre.

*ELIZABETH TATIANA CASTAÑEDA APARICIO:* Hija; 19 años; primer semestre de derecho; estudiante; soltera.

*JEAN CARLOS CASTAÑEDA APARICIO:* Hijo; 15 años; 10° grado bachillerato; estudiante.

Desde el mes de junio de 2018, fecha en que la señora *APARICIO LONDOÑO* viajó a España, con la aprobación del padre de sus hijos, éstos quedaron bajo el cuidado de *CARLOS HUMBERTO*.

De acuerdo con lo percibido en la video llamada, el mencionado demandado es de

carácter fuerte, se altera fácilmente, pues comenzó a hablar duro y se retiró de la misma, manifestando que no seguiría contestando más preguntas.

#### **K. ENTREVISTAS:**

Entrevista con la joven **ELIZABETH TATIANA CASTAÑEDA APARICIO:**

La joven **ELIZABETH TATIANA**, hermana de **JEAN CARLOS**, le dijo a la Trabajadora Social que en un principio, la idea era que la custodia de su hermano se le diera a ella, teniendo en cuenta que “mi papá también tenía pensado irse del país, entonces mi mamá me dijo que hiciéramos esto para que mi hermanito no quedara sin representación, pero yo hace pocos días hablé con mi mamá respecto a esto y le dije que ya no quería que eso se hiciera, primero porque considero que es una responsabilidad muy grande hacerme cargo de él y, mas, teniendo en cuenta que yo entré a estudiar derecho en la UCEVA y ya no tendría tiempo para hacerme responsable de él.”

Agregó la entrevistada, que ellos no tienen queja de su padre “Ha sido un excelente padre, no digo lo contrario y todo nos lo da.”

#### **L. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:**

La video llamada realizada al señor **CARLOS HUMBERTO** no fue posible llevarla a feliz término, se desarrolló en un ambiente tenso, debido a que el mencionado se alteró muchísimo, al punto que empezó a gritar supuestas infidelidades de la madre de sus hijos, sin importar el impacto que en ellos producirían sus palabras. Se retiró de la video llamada aireado y molesto, diciendo que no contestaría preguntas porque él les había dicho a sus hijos y a su cónyuge que “si **JEAN CARLOS** quería irse con ella para donde estaba, que yo le firmaba los documentos que fueran y que, es más, si era necesario yo mismo iba y se lo llevaba, porque ellos están mejor con la mamá,” entonces, no veía la necesidad de que ella hubiera puesto esta demanda. Que además, si sus dos (2) hijos (**ELIZABETH TATIANA** y **JEAN CARLOS**) están a su lado y él les está dando todo, no entendía cómo pretendía que se le diera la custodia de **JEAN CARLOS** a su hermana.

Agregó, que ella pretendía venir a reclamar cosas, siendo que ella había cometido muchos errores y que no había querido comentarles a sus hijos, pero gritó presuntas infidelidades de **LUZ ANGELA** sin importarles que sus hijos estaban presentes y que esto pudiera

afectarlos, siendo que eso es algo que solo les compete a ellos dos (2). Los chicos lloraban en silencio. También dijo que él todo se los daba a sus hijos, “a pesar de que soy un inválido que no sirvo para nada (está paralizado su lado derecho). Tiene sentimientos de minusvalía, a pesar de ser quien ha estado a cargo de sus dos (2) hijos, **ELIZABETH TATIANA** y **JEAN CARLOS**), desde que su mandante viajó al país de España.

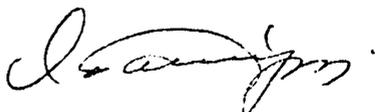
#### **M. CONCEPTO:**

La demandante y madre de **JEAN CARLOS**, señora **LUZ ANGELA APARICIO LONDOÑO** viajó al país de España en el mes de junio del año 2018, dejando a sus hijos bajo el cuidado de su padre y demandado, señor **CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA SOTO**, de quien se está divorciando actualmente.

Su idea era que su hijo menor de edad, **JEAN CARLOS**, quedara bajo la custodia de su hermana **ELIZABETH TATIANA**, pero los dos (2) están bajo el mismo techo y cuidado de su progenitor, que fue lo que le molestó a su demandado.

Además, la joven **ELIZABETH TATIANA**, fue enfática al manifestar que ella NO está en condiciones de asumir esta responsabilidad, por lo que esta actuación ya carece de objeto.

Atentamente,



**TERESA RAMÍREZ MARÍN**  
Trabajadora Social

Octubre 19 de 2020